

## ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
203/2014	<p>CONTRADICCIÓN DE TESIS SUSCITADA ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</p> <p>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)</p>	3 A 6
372/2014	<p>CONTRADICCIÓN DE TESIS SUSCITADA ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</p> <p>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)</p>	7 A 8
512/2014	<p>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2013 POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL JUICIO DE AMPARO 1300/2013-II.</p> <p>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)</p>	9 A 15
55/2015	<p>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EL 28 DE JULIO DE 2014 POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL JUICIO DE AMPARO 1485/2014.</p> <p>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)</p>	9 A 15
695/2014	<p>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EL 14 DE ENERO DE 2014 POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL JUICIO DE AMPARO 1768/2013-VIII.</p>	9 A 15

## ÍNDICE.

### CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 12 DE ENERO DE 2015

#### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

2

81/2015	<p>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA)</p> <p>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EL 22 DE JULIO DE 2014 POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL JUICIO DE AMPARO 907/2014.</p>	10 A 15
212/2015	<p>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)</p> <p>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EL 13 DE OCTUBRE 2014 POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL JUICIO DE AMPARO 2006/2014-VI.</p>	10 A 15
677/2014	<p>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)</p> <p>INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EL 25 DE ABRIL DE 2014 POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL JUICIO DE AMPARO 746/2014-VI.</p> <p>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)</p>	10 A 15

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES  
17 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**LUIS MARÍA AGUILAR MORALES**

**SEÑORES MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA  
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS  
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS  
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA  
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO  
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**AUSENTES: SEÑORES MINISTROS**

**JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ  
EDUARDO MEDINA MORA I.  
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

**JUAN N. SILVA MEZA  
(POR GOZAR DE VACACIONES, DADO  
QUE INTEGRÓ LA COMISIÓN DE RECESO  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER  
PERÍODO DE SESIONES DE DOS MIL  
QUINCE)**

**(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:00 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre la sesión. Señor secretario denos cuenta con el orden del día por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 95 ordinaria, celebrada el jueves diez de septiembre del año en curso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Está a su consideración señoras y señores Ministros. Si no hay observaciones, ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**  
**QUEDA APROBADA EL ACTA.**

Continúe señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 203/2014.  
SUSCITADA ENTRE LA PRIMERA Y LA  
SEGUNDA SALAS DE ESTE ALTO  
TRIBUNAL.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y conforme al punto resolutivo que propone:

**ÚNICO. HA QUEDADO SIN MATERIA LA CONTRADICCIÓN DE TESIS, A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena por favor.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Muchas gracias señor Ministro Presidente. Estimadas señoras Ministras, señores Ministros, pongo a su consideración el proyecto de sentencia de la contradicción de tesis 203/2014.

En este asunto, el problema jurídico a resolver consiste en determinar si la competencia que se surte a favor de un Tribunal Colegiado especializado para conocer de un recurso de revisión interpuesto en contra de una sentencia definitiva emitida por un Juez o Jueza de Distrito en materia mixta depende del precepto mediante el cual el propio juzgador fundamentó su competencia para emitir la resolución de amparo o de la naturaleza de la autoridad y acto reclamado.

En primer lugar, –con la venia del señor Ministro Presidente– someto a su consideración los apartados preliminares del asunto relativo a los antecedentes, competencia, legitimación, síntesis de los criterios denunciados y existencia de la contradicción. En estos se relata el trámite del asunto; se sostiene que el Tribunal Pleno tiene competencia para resolver una contradicción entre las dos Salas de esta Suprema Corte, y se afirma que el señor Ministro Fernando Franco González Salas tiene legitimación para denunciar la contradicción y se hace la síntesis de los criterios en conflicto.

Asimismo, se afirma que se actualizan los requisitos para la existencia de la contradicción, pues las Salas llegaron a conclusiones contradictorias en cuanto a cómo establecer la competencia de un Tribunal Colegiado especializado para conocer de un recurso de revisión que deriva de un juzgador con competencia mixta.

En el apartado de estudio de fondo, el proyecto sostiene que si bien existe una contradicción de criterios el asunto debe quedar sin materia, pues la Segunda Sala al resolver el conflicto competencial 79/2015 interrumpió el criterio plasmado en la tesis 2ª./J. 4/2013 (10ª), en el cual se reflejaba el criterio sostenido en todos los casos denunciados de esa Sala en la presente contradicción.

Así las cosas, si la interrupción material del criterio se dio con posterioridad a la presentación de la denuncia de la contradicción y la Segunda Sala llegó a la misma conclusión que la Primera Sala al resolver el conflicto competencial 49/2014 no existe discrepancia sobre lo que este Tribunal Pleno debe pronunciarse

y, consecuentemente, debe de quedar sin materia el caso que nos ocupa.

Ahora, las dos Salas sostienen que la competencia para conocer de un recurso de revisión proveniente de un juzgado de Distrito con competencia material mixta, debe fijarse a partir de la naturaleza del acto reclamado y de la autoridad responsable. Es todo señor Ministro Presidente. Muchas gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor Ministro. Está a su consideración todo el proyecto, incluyendo todas las consideraciones respecto de competencia, legitimación, oportunidad y la existencia de la contradicción, así como la propuesta que nos hace el señor Ministro de que ha quedado sin materia. Señora Ministra Luna.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Gracias señor Ministro Presidente. Mencionar que estoy de acuerdo con el proyecto que presenta el señor Ministro, en realidad se está quedando sin materia porque la Segunda Sala cambió de criterio. Nada más quería hacer la aclaración: yo voté en contra; sin embargo, quedé en la minoría y, por tanto, el criterio ahora obligatorio en una contradicción de tesis es el otro.

Entonces, por esas razones estoy de acuerdo con el que ahora la contradicción entre la Primera y la Segunda Salas quede sin materia. Gracias señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señora Ministra ¿Algún otro comentario señores Ministros? También reitero lo mismo, voté en la Sala con el criterio que ahora se abandonó en la Sala pero, desde luego, habiendo desaparecido la materia

estoy con el proyecto que formula el señor Ministro. Si no hay observaciones, les pregunto ¿en votación económica se aprueba?

**(VOTACIÓN FAVORABLE)**

**QUEDA APROBADA LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 203/2014.**

Continuamos señor secretario.



**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 372/2014.  
SUSCITADA ENTRE LA PRIMERA Y LA  
SEGUNDA SALAS DE ESTE ALTO  
TRIBUNAL.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y conforme al punto resolutivo que propone:

**ÚNICO. HA QUEDADO SIN MATERIA ESTA CONTRADICCIÓN DE TESIS.**

**NOTIFÍQUESE; "..."**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Por favor señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Gracias señor Ministro Presidente. Si me permite obviar la presentación, realmente es el mismo asunto, la misma temática; la única diferencia es que la contradicción fue denunciada por un Tribunal Colegiado y no por un Ministro de este Alto Tribunal.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy bien. A su consideración. Si no hay observaciones se repetirían los comentarios de la señora Ministra Luna y de su servidor.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Las mismas manifestaciones.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Les pregunto ¿en votación económica se aprueba este proyecto? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 372/2014.**

Continuamos.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. Me permito dar cuenta conjunta con los siguientes proyectos de resolución relativos a

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 512/2014. RESPECTO DE LA DICTADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2013 POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL JUICIO DE AMPARO 1300/2013-II.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 55/2015. RESPECTO DE LA DICTADA EL 28 DE JULIO DE 2014 POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL JUICIO DE AMPARO 1485/2014.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 695/2014. RESPECTO DE LA DICTADA EL 14 DE ENERO DE 2014 POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL JUICIO DE AMPARO 1768/2013-VIII.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Silva Meza.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 81/2015. RESPECTO DE LA DICTADA EL 22 DE JULIO DE 2014 POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL JUICIO DE AMPARO 907/2014.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 212/2015. RESPECTO DE LA DICTADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2014 POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL JUICIO DE AMPARO 2006/2014-VI.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN 677/2014. RESPECTO DE LA DICTADA EL 25 DE ABRIL DE 2014 POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL JUICIO DE AMPARO 746/2014-VI.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Pardo Rebolledo.

Conforme al punto resolutivo que propone:

**ÚNICO. REQUIÉRASE A LAS PERSONAS QUE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 171 Y 172 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS HAYAN SIDO O SEAN DESIGNADAS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE TESORERO Y PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS, EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA CONCESORIA RESPECTIVA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SEAN DESIGNADOS.**

**NOTIFÍQUESE; "..."**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** A su consideración señoras y señores Ministros. Si no hay observaciones, les pregunto ¿en votación económica se aprueban estos proyectos? Señor Ministro Pérez Dayán por favor.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias señor Ministro Presidente. Desde luego, estoy total y absolutamente de acuerdo con el contenido de éste y los restantes incidentes de inejecución, incluyendo aquél que corresponde al señor Ministro Silva Meza, cuya ausencia será suplida por mi ponencia.

Lo cierto es que –como todos ustedes saben– el Presidente Municipal más el titular de la Tesorería del Ayuntamiento ya fueron destituidos por este Alto Tribunal, en función de lo resuelto en los incidentes de inejecución 65/2015, 120/2015, 667/2014, 110/2015, 180/2015, 710/2014, 752/2014, 7/2015, 99/2015, 766/2014 y 14/2015. La suma de los que en este momento tenemos por resolver alcanzará alrededor de los doscientos mil pesos, –más los que aquí tenemos– creo que sería una cantidad importante a la que tendrían que acceder los nuevos titulares quienes sean designados –muy seguramente– por el Congreso del Estado en suplencia de quienes fueron destituidos.

No sé, consideraría o por lo pronto trataría de proponerlo en el asunto que correría a mi cargo, que diez días me parece un plazo poco razonable si consideramos, primero antes que nada, que los argumentos fundamentales para el incumplimiento ha sido la falta de recursos, ello, desde luego, valorado por este Tribunal no sólo supuso una decisión de destitución, sino la falta de comunicación y cualquier otro trámite, cuyo interés revelara el cumplimiento de la

sentencia. No habiéndose dado éste, fue que este Tribunal Pleno, entonces ordenó la destitución.

Estimaría conveniente, si es que así lo considera el señor Ministro ponente, tal cual lo tendría que hacer en el asunto que correría a mi cargo un plazo de treinta días, y lo pienso así, pues la primera y gran responsabilidad que tendrán que enfrentar el nuevo Presidente Municipal y su Tesorero será obtener los recursos necesarios para cumplir estos incidentes de inejecución de sentencia, probablemente diez días en todo lo que significa el trámite burocrático, la cuantificación específica, la elaboración de los cheques y principalmente la obtención de los recursos, creo un plazo razonable de treinta días, si es que así ustedes lo llegaran a considerar. Gracias señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor Ministro Pérez Dayán. Señor Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Gracias señor Ministro Presidente. Como ponente en el primer asunto que se está viendo, tenía la misma consideración, adicionando que estamos ya en la segunda quincena de septiembre y, evidentemente ya se erogaron muchos gastos; consecuentemente, –digamos– la posibilidad de hacer transferencias y demás es menor. Esto de ninguna manera –en mi opinión– implica que no les demos un plazo fijo, como el que plantea el señor Ministro Pérez Dayán.

Yo iba a ser un poco más bondadoso, pero me parece que treinta días es suficiente, inclusive, para que si encuentran verdaderas justificaciones lo hagan saber a esta Corte como está previsto, para que lo analicemos, en su caso, yo traía ese primer punto; y

un segundo, que es de forma pero es importante, porque se da cuenta con el resolutivo en donde, precisamente estamos estableciendo esto; pero me parece que en todos los proyectos tendríamos que establecer, –en las consideraciones– precisamente los razonamientos que se han dado para que ya no establezcamos –como en los demás casos– la destitución y la consignación de los funcionarios; de manera que en estos asuntos quede claramente establecido en la consideración respectiva cuál es la razón por la que no lo hacemos respecto de estos funcionarios que seguramente ya no están ejerciendo los cargos en este momento, y sólo se le deja a la autoridad que ingrese a los cargos la obligación de cumplir con la sentencia de este Poder Judicial de la Federación.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy bien. Gracias señor Ministro Franco. Desde luego, pienso que, en primer lugar, el cumplimiento que se les impone y en el plazo señalado siempre tendrá la posibilidad de que sea justificado su incumplimiento por las razones que nos pudieran dar.

También comparto con ustedes el hecho de que en el engrose se señalen las razones por las cuales sólo se requiere, a pesar de que el asunto se inició cuando los titulares de estas dos oficinas – la de la Presidencia Municipal y la Tesorería– estaban en ese momento ocupadas, pero con las decisiones previas de este Tribunal Pleno ya se ha separado de su cargo a los funcionarios correspondientes, y coincido con ustedes en que pudiéramos dar un plazo mayor para que puedan los nuevos funcionarios hacer el trámite correspondiente y poder, en su momento, cumplir cabalmente con la sentencia.

Estaría también con el plazo de treinta días; entiendo que el plazo que nos daba cuenta el señor secretario son diez días hábiles. Les pregunto ¿los treinta días también serían días hábiles o serían días naturales para hacerlo? Señor Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Conforme a mi posición inicial señor Ministro Presidente, siendo congruente deberían ser hábiles, pero creo que treinta días naturales es suficiente para que estos funcionarios puedan tratar de encontrar los recursos necesarios, y de no encontrarlos puedan comunicar a esta Suprema Corte el obstáculo real que han encontrado, y creo que seremos conscientes de si hay una problemática real de extender el plazo para que puedan cumplir con la sentencia. Por lo tanto, un poco siguiendo la propuesta del señor Ministro Pérez Dayán, que entiendo son treinta días naturales, me sumaría a esa posición.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Y además, sugiero que sea a partir no de que sean designados, sino que tomen posesión material del cargo. Señor Ministro Pardo Rebolledo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias señor Ministro Presidente. Me parece que el plazo que había señalado el señor secretario general de acuerdos es el que comúnmente se utiliza en la propia Secretaría para cuando llegan los incidentes de inejecución a esta Suprema Corte, —digamos— dar una última oportunidad a las autoridades para dar cumplimiento a la sentencia protectora.

Aquí nos encontramos con un caso distinto, —ya se ha mencionado— las autoridades que deben dar cumplimiento a estas sentencias —con las que se da cuenta hoy— ya han sido —



con motivo de asuntos anteriores— separadas de su cargo y consignadas por parte de este Tribunal Pleno, y en esa virtud, desde luego, lo que procede y lo que debe interesar —ante todo— es lograr el cumplimiento de la sentencia de amparo.

Estaría de acuerdo con el plazo de los treinta días naturales y, desde luego, también hacer conciencia en las autoridades que es muy importante que comuniquen a los juzgadores de amparo las razones por las cuales no les es posible, en su caso, dar cumplimiento en el plazo que se les señala, y en los casos en los que así proceda acreditarlo con las constancias necesarias; me parece que es fundamental, pero el plazo me parece prudente para este caso. Gracias señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor Ministro Pardo Rebolledo. Está a su consideración con las modificaciones sugeridas por los señores Ministros.

Si están de acuerdo, entonces quedarían los treinta días de plazo contados a partir de que se les dé posesión del cargo para requerir a las autoridades el cumplimiento de estas resoluciones de amparo que están pendientes de cumplimiento. ¿Están de acuerdo? Les pregunto ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE). QUEDA APROBADO.**

**DE ESTA FORMA QUEDAN APROBADOS TODOS LOS INCIDENTES DE INEJECUCIÓN CON QUE NOS DIO CUENTA EL SEÑOR SECRETARIO.**

Y no habiendo otro asunto listado para el día de hoy, los convoco para el próximo lunes a la sesión ordinaria en este recinto a la hora acostumbrada. Se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:20 HORAS)**